



# RESOLUCION DIRECTORAL

CUSCO, 07 MAR 2024



VISTO:

El Expediente Administrativo N° 02777 que contiene el Informe N° 0184/2024-G.R. CUSCO/GRSC/DERSSCS-DAIS-E.S.ITS.VIH/SIDA.HEPATITIS

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, el tratamiento de infección por el VIH se llama tratamiento antirretroviral (TAR). El TAR es una combinación de medicamentos contra el VIH (llamado régimen de tratamiento) que se debe tomar a diario. El TAR se recomienda para todas las personas seropositivas. Esas personas deben comenzar a tomar medicamentos contra la infección por el VIH, lo más pronto posible, pero los medicamentos contra el VIH ayudan a las personas seropositivas a tener una vida más larga y sana, también reduce el riesgo de transmisión del VIH;

Que, el Art. 1° de la Ley N° 26626 que encarga al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana, el Sida y las enfermedades de transmisión sexual modificado por la Ley N° 28243 declara la necesidad nacional e interés público la Lucha contra la Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), y el Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida (SIDA), y las infecciones de Transmisión Sexual (ITS);

Que, asimismo, los numerales 7.1 y 7.2 del Artículo 7° de la referida Ley, modificados por la Ley N° 28243 establecen que la atención a las personas que viven con HIV y Sida (PVVS) debe responder de manera integral a sus componentes: Biológico, Psicológico y Espiritual, comprendiendo en dicho proceso a su familia y la sociedad y que toda persona que se encuentra viviendo con VIH y SIDA, tiene derecho a recibir atención integral de salud continua y permanente por parte del Estado, a través de todos los Establecimientos de Salud donde tenga administración, gestión o participación directa o indirecta y a la prestación previsional que el caso requiera;

Que, mediante el documento de visto, el Jefe de la Dirección de Atención Integral de Salud (DAIS), remite a la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur la propuesta de conformación del Equipo Multidisciplinario de TAR (Tratamiento antirretroviral) de la Estrategia Sanitaria ITS/VIH-SIDA;

Que, en el documento de visto el Jefe de la Dirección Ejecutiva de la RSSCS, pone en conocimiento que a través de la Estrategia Sanitaria ITS, VIH/SIDA, Hepatitis, de nivel Red se tiene conformado el Equipo Multidisciplinario para la Atención de pacientes con infección por VIH en la IPRESS SAN JERÓNIMO, equipo de Profesionales que han recibido la capacitación presencial a cargo del CERITS, del Hospital Regional, habiendo cumplido con dicha capacitación y competencias necesarias para la atención integral del Adulto con infección por el virus de la inmunodeficiencia VIH;

Que, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 75° de la Ley 11377, en el que textualmente dice: los empleados están obligados a desempeñar las Comisiones que la autoridad Superior les encomiende, salvo causa justificada que lo inhabilite para ello;





# RESOLUCION DIRECTORAL

CUSCO, 07 MAR 2024

En uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley N° 27902; concordante con el Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; así como la Resolución Gerencial N° 0195-2024-GR-CUSCO/GERESA de fecha 26 de Febrero del 2024 que designa como Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 405 – Red de Servicios de Salud Cusco Sur;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 405 – Red de Servicios de Salud Cusco Sur;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR EL “EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO BÁSICO DE TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL (TAR)” – (IPRESS SAN JERÓNIMO),** de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, para el año fiscal 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, el cual queda integrado por los Profesionales de la salud que se detalla a continuación:

N° Orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN
01	ROBERTO PALOMINO LOAYZA	MEDICO
02	ELENA NEYRA VELARDE	OBSTETRA
03	MARÍA TRINIDAD USCA OROZCO	ENFERMERA
04	KATIA CUBA PÉREZ	QUÍMICO FARMACÉUTICO
05	MADELAINE DELGADO TOROBEO	BIÓLOGA

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes, designados en el Artículo 1° de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR  
M.C. Zaira Zevallos Ugarte  
DIRECTORA EJECUTIVA  
CMP : 076306